

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca,

- 5 JUL 2013

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de contar con el servicio como Odontóloga Integral, en atención a pacientes del Convenio Programa odontológico de las Postas de Salud Rural.
  - 2.- La solicitud de la Dirección de Salud.
  - 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **CAMILA ANDREA TORRES SERRA**, cédula de identidad N° 16.396.758-8, para el servicio como Odontóloga Integral en atención a pacientes del Convenio Programa Odontológico de las Postas de Salud Rural, por la suma de \$ 15.000 peso la hora, impuesto incluido.
  - II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
  - III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Ítem 05 Asignación 35 "Administración Fondos- Programa Odontológico" del presupuesto de Salud.
  - IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Salud  
Alcaldía  
Jurídico

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.**

En Casablanca a 5 de julio de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde de Casablanca, don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y doña **CAMILA TORRES SERRA**, cédula de identidad N° 16.396.758-8, domiciliado en Avenida Constitución N° 252, Depto. D, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como Odontóloga Integral en atención a pacientes del Convenio Programa Odontológico de las Postas de Salud Rural.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 15.000 por hora, impuesto incluido, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará los días sábado 06 de julio desde las 8:30 hrs. a 13:30 hrs., los días 17, 23, 24, 25 y 29 de julio de 2013 de 17:30 hrs. a 20:30 hrs. y los días 06,07,13, 20, 27 y 28 de agosto de 2013, en el horario previamente convenido entre el prestador y la Dirección de Salud.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en el horario propuesto por el prestador y aceptado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
**CAMILA TORRES SERRA**

  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca